



San Martín

GOBIERNO REGIONAL
El pueblo está primero



N° 553 -2023-OGESS ESPECIALIZADA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 11 de Julio del 2023

VISTO:

El Informe de Control de Asistencia N° 632 - 2022-H-II-2-T con fecha 12 de setiembre del 2022, sobre el término de contrato del señor Carlos Lloel Tapullima Tapullima, se inicia proceso de pago por vacaciones trucas, del Régimen Laboral Contratación Administrativa de Servicios-CAS.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que el personal con Contrato Administrativo de Servicios tiene entre otros, derecho al goce de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

Que, los numerales 8.5 y 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N°065-2011-PCM, establecen los criterios para el reconocimiento de las vacaciones no gozadas y vacaciones trucas;

Que, mediante Informe N° 632 - 2022-H-II-2-T, del Área de Control de Asistencia de la Oficina de Recursos Humanos, indica que el señor Carlos Lloel Tapullima Tapullima con D.N.I. N° 71896894, ha laborado en el Hospital II-2 Tarapoto, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, a partir del 07 de julio del 2,020 al 31 de julio del 2022 mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 639- 2020-UE-H-II-2 T, en el cargo de Técnico en Enfermería, con una remuneración de S/. 3,300.00 soles mensuales; se da el término de su contrato, por lo que de acorde a la Liquidación que se acompaña, se reconoce el derecho de vacaciones trucas, equivalente a *Dos (02) años, Cero (0) mes y Veinticinco (25) días* de servicios prestados al estado.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y la Ley N° 31638-2023 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2023.

Que, de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N° 019-2022- GRSM/CR, que en su artículo 1° deroga en parte la Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre del 2018; y en su artículo 2° aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional San Martín, que es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica del Gobierno Regional San Martín; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 131-2023-GRSM-DIRESA/DG con fecha 24 de marzo del 2023; mediante el cual se encarga al titular de la entidad como Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializada de Alcance Regional – Hospital II-2-Tarapoto de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de San Martín;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 11 de Julio del 2023



Que, con las visaciones de Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, de la Dirección de Gestión de Recursos Humanos y Docencia, de la Unidad Especializada de Planificación y Gestión Financiera y de la Oficina de Asesoría Legal de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializado de Alcance Regional - Hospital II-2 Tarapoto;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar por concepto de pago de vacaciones Truncas, el importe de "Tres Mil Quinientos Veintinueve con 17/100 Soles (S/. 3,529.17)", al señor Carlos Lloel Tapullima Tapullima, Técnico en Enfermería, ex servidor del Hospital II-2 Tarapoto.



Artículo 2°.- El egreso que genere la presente resolución estará supeditada a la asignación específica 23.28.15 Vacaciones Truncas – CAS COVID, Fuente de Financiamiento 00 - Recursos Ordinarios de acuerdo a los fundamentos expuestos la parte considerativa de la presente resolución.



Artículo 3°.- Autorizar a la Unidad Especializada de Planificación y Gestión Financiera de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializado de Alcance Regional - Hospital II-2 Tarapoto; gestionar el importe que demanda el cumplimiento de la presente resolución, ante el Gobierno Regional de San Martín, a efectos de tramitar y/o solicitar presupuesto para la atención del pago correspondiente.

Artículo 4°.- Transcribese la presente resolución al interesado y legajo personal.

Regístrese y Comuníquese,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
OGESS ESPECIALIZADA

M.C. MIGUEL ANCEL GOMEZ ABANTO
CMP- 37386
DIRECTOR